

Distr. general 27 de septiembre de 2007 Español Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones Períodos de sesiones 40° y 41° 16 a 20 de julio de 2007

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

Nigeria

Introducción

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el sexto informe periódico de Nigeria (CEDAW/C/NGA/6).

Generalidades

En la introducción de la parte I del informe se indica que, como parte del proceso preparatorio para la redacción del sexto informe periódico de Nigeria, el Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y los asociados para el desarrollo acordaron una serie de intervenciones consideradas críticas para la preparación de un informe de consenso. Sírvanse aclarar si el informe fue aprobado por el Gabinete y presentado al Parlamento.

Constitución, legislación y mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

En sus anteriores observaciones finales¹, el Comité instó al Estado parte a que asignara alta prioridad al proceso de plena incorporación de la Convención al derecho interno. En el informe (véanse el resumen ejecutivo y los artículos 2 y 15, parte II) se indica que actualmente se está tratando de lograr la incorporación al derecho interno y las razones de la demora y se hace referencia a un proyecto de ley para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la República Federal de Nigeria y fines conexos, 2005 (véase artículo 2, parte II). Sírvanse facilitar más información sobre si se ha establecido un calendario para acelerar el proceso de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones (A/59/38), parte I, párr. 292.

plena incorporación de la Convención al derecho interno. Sírvanse facilitar también información actualizada sobre el estado del proyecto de ley y sus efectos previstos en la plena incorporación de la Convención al derecho interno.

- 3. En el informe se hace referencia a una publicación titulada "Compilación de la Constitución, los estatutos y reglamentos nacionales y estatales, los reglamentos de las administraciones locales, las normas del derecho consuetudinario, las leyes, políticas y prácticas religiosas y las decisiones de los tribunales en relación con la condición jurídica y social de las mujeres y los niños, aplicables en Nigeria, 2005", así como al posterior establecimiento del Comité sobre la reforma de las leyes discriminatorias contra la mujer y la redacción de un proyecto de ley para la abolición de todas las formas de discriminación contra la mujer en Nigeria y otros asuntos conexos, 2006. Sírvanse explicar la relación que existe entre este proyecto de ley y el proyecto de ley a que se hace referencia en la cuestión 2 *supra*. Sírvanse proporcionar información también sobre cualquier otra medida complementaria que se haya adoptado en respuesta a la publicación.
- 4. En el informe se hace referencia a varios proyectos de ley, incluidos los que se mencionan en las cuestiones 2 y 3, así como los proyectos de ley que vienen examinándose en el plano federal, como el proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer de 2003 (véase el artículo 3, parte II), y a nivel de los estados, por ejemplo, el proyecto de ley sobre género e igualdad de oportunidades, el proyecto de ley sobre la incorporación de la perspectiva de género y el proyecto de ley sobre violencia doméstica y otros asuntos relacionados con ella (véase el artículo 2, parte II). Sírvanse facilitar información actualizada sobre el estado de esos proyectos de ley, incluido el plazo previsto para su aprobación.
- 5. En el informe (véase la sección 3.0, parte II) se indica que el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer es el mecanismo nacional de coordinación para las cuestiones de género en el nivel más alto de Gobierno, con réplicas en los 36 estados de Nigeria. Sírvanse describir los mecanismos de coordinación establecidos en los planos federal y de los estados. Sírvanse indicar también qué mecanismos de supervisión y evaluación se han establecido en el plano federal para seguir la marcha de la aplicación de los programas de adelanto de la mujer mencionados en el informe.

Educación y estereotipos

- 6. En el informe se hace referencia a las actividades encaminadas a rectificar los estereotipos sobre las funciones que impiden el adelanto de la mujer. Sírvanse aclarar cómo se evalúan los efectos de las medidas introducidas. Por ejemplo, facilite información sobre el número de niñas que se han beneficiado de la Política Nacional de Educación (2004), que tenía por objeto alentar una mayor participación de las niñas en la ciencia y la tecnología (véase el artículo 5, parte II).
- 7. En el informe (véase el artículo 3, parte II) se indica que el Ministerio Federal de Salud llevó a cabo una serie de actividades, incluidos programas de capacitación y la celebración del "Día contra la Mutilación Genital Femenina". Sírvanse facilitar información sobre los efectos de esas actividades y también de los programas enumerados en el recuadro 3.1, sobre la reducción y eliminación de pautas socioculturales perjudiciales y negativas, en particular la mutilación genital femenina. Sírvanse indicar también si se ha hecho un seguimiento de las actividades y los programas mencionados en el recuadro 3.1.

2 07-52017

- 8. En el informe (véase la sección 10.3, parte II) se indica que, en el año a que se refiere el informe, las tasas de matriculación son más altas para los niños que para las niñas, al tiempo que persisten disparidades entre los géneros en lo que se refiere a la retención escolar (véanse los cuadros 10.3 y 10.4). Sírvanse indicar si se han establecido puntos de referencia en cuanto al acceso universal a la educación y terminación de los estudios para las niñas y cuánto se ha progresado a ese respecto.
- 9. En el informe (véase la sección 10.5, parte II) se señala que el establecimiento de centros de promoción de la mujer en los 36 estados proporciona oportunidades para que las muchachas jóvenes que abandonaron la escuela continúen una educación no académica. Sírvanse describir los efectos de las medidas adoptadas e indiquen si se han alcanzado los objetivos previstos.
- 10. En el informe (véase la sección 10.8, parte II) se indica que el Gobierno ha adoptado medidas orientadas a intensificar la contratación de maestros calificados. Según los datos de 2003, existe una marcada disparidad entre el número de maestras y de maestros, incluso en la enseñanza secundaria. Sírvanse suministrar más información en cuanto a las medidas que se han adoptado para rectificar esa situación, incluidas medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para acelerar el aumento del número de maestras a todos los niveles.

Violencia contra la mujer

- 11. En el informe se proporciona alguna información (cuadro 3.2) sobre el estado de los casos de violencia contra la mujer. Sírvanse facilitar información sobre la realización de actividades de reunión de datos en los planos federal y estatal en lo que respecta a las formas de violencia contra la mujer, incluida cualquier encuesta de población que pueda haberse realizado.
- 12. En el informe (véase la sección 3.8.1, parte II) se indica que, a pesar de los esfuerzos que se vienen realizando, sigue habiendo una variedad de tipos de violencia contra la mujer en el país, como se indica en el recuadro 3.4. Sírvanse indicar si el Gobierno tiene intenciones de adoptar un plan o estrategia integral a fin de combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Trata de mujeres y explotación para la prostitución

13. En el informe (véase la sección 6.1, parte II) se indica que un avance importante en materia de trata de mujeres y niños ha sido la promulgación de la Ley de aplicación y administración de la Ley sobre (la prohibición de) la trata de personas, 2003. Sírvanse proporcionar información sobre cómo se viene supervisando la aplicación de esa Ley. Sírvanse facilitar información también sobre el número de casos investigados, los que fueron debidamente enjuiciados en virtud de la Ley y las sentencias dictadas contra sus autores.

Participación de la mujer en la vida política y pública

14. En el informe (véase la sección 4.2, parte II) se indica que el Gobierno ha adoptado medidas especiales para garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre por medio de la acción afirmativa. No obstante, del cuadro 7.1 se desprende que la participación de mujeres como dirigentes en puestos electivos o de nombramiento, particularmente en las Cámaras alta y baja de la Asamblea Nacional, en el Senado,

07-52017

- en la Cámara Federal de Representantes y en el plano de gobierno local, sigue siendo baja. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno a fin de aumentar el número de mujeres en las instancias mencionadas, teniendo en cuanta el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y las recomendaciones generales 25 y 23 del Comité, sobre medidas especiales de carácter temporal y sobre la mujer en la vida política y pública, respectivamente?
- 15. ¿Cuál fue el resultado de la Conferencia Nacional de Reforma Política, que se menciona en la sección 7.2, parte II, y sus efectos en la aplicación del artículo 7 de la Convención? Sírvanse indicar cómo se incorporaron en la citada conferencia las recomendaciones de las mujeres interesadas.

Empleo, pobreza y la mujer rural

- 16. En el informe se indica que todavía persisten casos de exclusión social y discriminación contra la mujer en relación con el artículo 11 de la Convención. Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos de que se dispone para hacer frente a la discriminación en el lugar de trabajo e indique también si se ha hecho frente a esa discriminación en el pasado. En caso afirmativo, ¿con qué resultados?
- 17. Sírvanse proporcionar información estadística reciente, desglosada por sexos e indicativa de la evaluación de las tendencias, sobre la participación general de la fuerza de trabajo femenina en los sectores público y privado. Sírvanse facilitar información también sobre la disparidad de sueldos entre mujeres y hombres en los sectores privado y público y aclarar si existe una ley de remuneración igual por trabajo igual y trabajo de igual valor y los medios de aplicarla.
- 18. En el informe no se ofrece información alguna sobre la mujer en el sector no estructurado. Sírvanse proporcionar esa información, incluida toda medida adoptada para apoyar a las empresarias, y las medidas dirigidas a mejorar la seguridad social de ese grupo de trabajadoras.
- 19. En el informe (véase la sección 11.2, parte II) se indica que el Congreso del Trabajo de Nigeria aprobó una política de igualdad de género en febrero de 2003. Sírvanse describir los efectos de esa política en la participación de la mujer en el mercado de trabajo. ¿Son aplicables las disposiciones de esa política en relación con el empleo en el gobierno y el sector privado?
- 20. En el informe se examinan diversas políticas en los planos nacional, estatal y local destinadas a erradicar la pobreza, mejorar la calidad de vida de la población y crear redes de seguridad social para los grupos vulnerables, como, por ejemplo, la estrategia nacional de empoderamiento y desarrollo económicos (NEEDS), la estrategia estatal de empoderamiento y desarrollo económicos (SEEDS) y la estrategia de empoderamiento y desarrollo económicos de las administraciones locales (LEEDS). Sírvanse indicar cómo incorporan esas políticas una perspectiva de género y cómo contribuyen a la aplicación de la Convención. Sírvanse indicar también cómo se supervisa la aplicación de las políticas para beneficio de la mujer.
- 21. En el informe se indica la marcha de la aplicación del artículo 14 de la Convención, así como las dificultades con que se tropieza en ese proceso. ¿Qué medidas viene adoptando el Gobierno para garantizar que la mujer rural se beneficie plenamente de todas las estrategias pertinentes al desarrollo rural, incluso en las esferas de la educación, la salud y el desarrollo económico, y participe en la

4 07-52017

adopción de decisiones? ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar el acceso de la mujer rural a la justicia, la información, las tecnologías modernas y la tierra?

Salud

- 22. En el informe se indica que las tasas de mortalidad materna siguen siendo muy altas, en particular en las zonas rurales. ¿Qué medidas se han adoptado para reducir las altas tasas de mortalidad materna y atender las diferencias que se registran en el país, así como entre las zonas rurales y urbanas. Sírvanse describir las medidas adoptadas o que se prevé adoptar para incrementar el número de centros de atención primaria de salud y su accesibilidad, muy en especial en las zonas rurales.
- 23. En el informe se indica que todavía está en curso el Plan de acción de mediano plazo para la reforma del sector de la salud, iniciado por la presente administración. ¿Cómo supervisa el Gobierno la aplicación del plan en lo que respecta a la salud de la mujer y cómo evalúa la mejoría tangible en las siete esferas principales mencionadas en el informe (véase la sección 12.2, parte II)?
- 24. En el informe se indican las medidas y políticas que se han adoptado para prevenir la propagación del VIH/SIDA. Sírvanse describir los efectos y resultados de esas estrategias, políticas, mecanismos y los programas que están en marcha en los planos federal, estatal y local y cómo empoderan esas estrategias a las mujeres para poder protegerse eficazmente contra la epidemia?

Matrimonio y relaciones familiares

- 25. En el informe (véase la sección 16.0, parte II) se indica que en Nigeria coexisten tres formas distintas de matrimonio basadas en las leyes civiles y religiosas y a las normas consuetudinarias. Sírvanse explicar cómo piensa el Gobierno armonizar la legislación civil, y religiosa y las normas consuetudinarias con la Convención, en particular en lo que se refiere al artículo 16 de la Convención.
- 26. En el informe se señala que como mínimo 10 estados de la Federación han aprobado las disposiciones de la Ley de derechos del niño, en que se establecen los 18 años como edad mínima para el matrimonio y los esponsales (véase la sección 16.1, parte II). Sírvanse exponer pormenorizadamente las iniciativas del Gobierno para garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio se eleve a los 18 años para las mujeres y los hombres en todo el país, de conformidad con el artículo 16 de la Convención y la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido cualquier proyecto de ley que esté en examen.

Protocolo Facultativo y enmienda del párrafo 1 del artículo 20

27. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas a fin de divulgar ampliamente el Protocolo Facultativo de la Convención, que Nigeria ratificó el 22 de noviembre de 2004. Sírvanse indicar también cualquier progreso logrado en relación con la aprobación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

07-52017